



RECTIFICACIÓN A LA MODIFICACIÓN NÚMERO UNO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE  
"CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE CARGA EN EL PUERTO  
DE ACAJUTLA, SONSONATE – ETAPA I" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA  
AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V.

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número, y Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y en representación en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión; y, JUSTO PASTOR MOLINA GRANADOS, mayor de edad, Ingeniero Civil, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número, y Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de "CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL", que puede abreviarse "CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar y en efecto celebramos la modificación número UNO al Contrato de "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE CARGA EN EL PUERTO DE ACAJUTLA, SONSONATE – ETAPA I", derivado del proceso de Licitación Pública CEPA LP-54/2018, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad "CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V.", que se registrá por las siguientes cláusulas y modalidades:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.** I) En esta ciudad y departamento, el día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto,

ambas partes suscribimos el contrato de CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE CARGA EN EL PUERTO DE ACAJUTLA, SONSONATE – ETAPA I”, mediante el cual, la Contratista se obligó a realizar para CEPA servicios de terracería en un área de aproximadamente 23,000 m<sup>2</sup> para la adecuación de terrenos al oriente de las bodegas n°1 y 3, para manejo de carga y medios de transporte para el Puerto de Acajutla, con el fin de generar nuevos espacios que suplan la necesidad de almacenamiento de carga y estacionamiento temporal de vehículos de carga, de conformidad a las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública CEPA LP-54/2018, para un plazo contractual de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta la liquidación de las obras del proyecto, el cual se compone de los plazos siguientes: a) plazo de ejecución física de la obra, ciento veinte (120) días calendario a partir de la Orden de Inicio, b) plazo de elaboración de firma de Acta de Recepción Provisional, hasta diez (10) días hábiles posteriores a la terminación física de la obra, c)plazo de revisión de la obra por parte de CEPA, hasta diez (10) días calendario posteriores a la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisional de la Obra, d) plazo de liquidación de la obra, quince (15) días calendario posteriores a la Recepción Definitiva de la Obra, será pagado al contratista la liquidación del proyecto y devuelto el 5% de retención contractual. El precio que la CEPA cancelaría a la contratista es de un total de DOS CIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 299,935.90), IVA incluido, debiéndose descontar de cada estimación el cinco (5%) como retención contractual, sobre el valor de la estimación correspondiente, en atención a lo establecido en el artículo 112 de la LACAP. II) Con base en el Punto Octavo del acta tres mil cuatro del catorce de mayo de dos mil diecinueve, la Junta Directiva de CEPA autorizó la Modificativa número uno y liquidación del contrato suscrito con la sociedad CONSTRUEQUIPOS, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Publica CEPA LP-54/2018, “Construcción de estacionamiento y área de almacenamiento de carga en el Puerto de Acajutla, Sonsonate – Etapa I”. III) Por medio de documento privado autenticado, de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, otorgado ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos LA MODIFICACIÓN NÚMERO UNO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE CARGA EN EL PUERTO DE ACAJUTLA, SONSONATE – ETAPA I”, mediante el cual, se aprobaron las cantidades finales de obra ejecutada, quedando el monto final del contrato en CIENTO NOVENTA



Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$195,251.28) IVA incluido, que representa una disminución de CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$104,648.62) IVA incluido, al monto contractual, lo que equivale a una disminución del 35.00%, quedando las demás cláusulas sin modificar. Los costos fueron calculados con aproximación de dos decimales. IV) Por medio del punto decimosegundo, del acta tres mil veinticuatro de la sesión de Junta Directiva de fecha nueve de octubre de dos mil nueve, la Junta Directiva acordó autorizar la rectificación del punto octavo del acta tres mil cuatro correspondiente a la sesión de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve en el sentido de corregir el total del monto de disminución en la Modificativa Número Uno y su porcentaje para realizar la liquidación de contrato, y además, se autorizó al Gerente General, en su calidad de apoderado general, a suscribir la rectificación de la referida modificativa. **SEGUNDA: RECTIFICACIÓN:** Con base en el del punto decimosegundo, del acta tres mil veinticuatro de la sesión de Junta Directiva de fecha nueve de octubre de dos mil nueve, por medio del presente instrumento las partes acuerdan la rectificación de la Modificativa número Uno y Liquidación DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE CARGA EN EL PUERTO DE ACAJUTLA, SONSONATE – ETAPA I”, mediante el cual, se aprobaron las cantidades finales de obra ejecutada, manteniendo el monto final del contrato en CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$195,251.28) IVA incluido, rectificando que representa un monto en disminución por la cantidad de CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$104,684.62) IVA incluido, al monto contractual, IGUALMENTE se rectifica el porcentaje de disminución siendo el correcto **34.90%**, quedando las demás cláusulas sin modificar. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente rectificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial y su modificativa número uno, celebradas entre la CEPA y la Contratista el dieciocho de octubre de dos mil dieciocho y el veintinueve de mayo de dos mil diecinueve respectivamente, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente



modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho del mes de octubre de dos mil diecinueve.

COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE  
C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día dieciocho de octubre de dos mil diecinueve. Ante mí, **JOSE ISMAEL MARTINEZ SORIO**, Notario, en Cuscatlán, Departamento de La Libertad, comparece el señor comparece el señor **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de sesenta y tres años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número , y Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó “la CEPA”, o “la Comisión”, y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas con diez minutos del día seis de



septiembre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Mario Enrique Camacho Montoya, en el cual consta que el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas Rodríguez, como otorgante de dicho Poder; **b)** punto decimosegundo, del acta tres mil veinticuatro de la sesión de Junta Directiva de fecha nueve de octubre de dos mil nueve, la Junta Directiva acordó autorizar la rectificación del punto octavo del acta tres mil cuatro correspondiente a la sesión de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve en el sentido de corregir el total del monto de disminución en la Modificativa Número Uno y su porcentaje para realizar la liquidación de contrato, y además, se autorizó al Gerente General a suscribir la rectificación de la referida modificativa; por lo que, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor el señor **JUSTO PASTOR MOLINA GRANADOS**, de cincuenta años de edad, Ingeniero Civil, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, persona a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno seis tres cero cero siete nueve - tres, y Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete – dos siete cero dos seis nueve – uno cero dos - nueve, actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de “CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V.”, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete – uno ocho uno dos nueve siete – uno cero dos – cero, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó “la Contratista”, y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad que gira bajo la denominación de CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse “CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V.”, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las diez horas del día

dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios del Notario Arturo Derminio Guzmán Mata, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y SEIS, del Libro UN MIL TRESCIENTOS TREINTA del Registro de Sociedades, de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y ocho, de la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes consignados; que su plazo es por tiempo indeterminado; que su finalidad principal es la construcción de obras civiles, entre otras; que corresponde a la Junta General de Accionistas el gobierno de la sociedad, su administración y representación a un Administrador único Propietario con su respectivo suplente elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al mismo Administrador Único Propietario; **b)** Testimonio de Escritura Matriz de Modificación por Aumento de Capital de referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de mayo de dos mil siete, ante los oficios del Notario David Antonio Cuadra Gómez, inscrita en el Registro de Comercio al Número UNO, del Libro DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS el día veintiocho de mayo de dos mil siete; **c)** Testimonio de Escritura Matriz de Modificación por Aumento de Capital de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas del día veintitrés de febrero del año dos mil doce, ante los oficios del Notario David Antonio Cuadra Gómez, inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTINUEVE del libro DOS MIL NOVECIENTOS UNO el día veintitrés de marzo de dos mil doce; **d)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONSTRUEQUIPOS, S.A. de C.V. emitida en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y SIETE, del Libro TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de las Sociedades, el día uno de junio de dos mil diecisiete, de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la referida sociedad, se encuentra asentada el Acta correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria celebrada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete, que es la numero CUARENTA Y TRES en su punto único se acordó por unanimidad elegir al señor Justo Pastor Molina como Administrador Único Propietario y a la señora Mary Pool Antonio de Molina como la Administradora Único Suplente, nombramiento que aún sigue vigente por lo cual la compareciente se encuentra en sus amplias facultades para



otorgar el presente acto; y en tal carácter **ME DICEN:** I) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; II) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de dos hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y a través del cual ambos comparecientes han otorgado la RECTIFICACIÓN A LA MODIFICACIÓN NÚMERO UNO Y LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DE “CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE CARGA EN EL PUERTO DE ACAJUTLA , SONSONATE – ETAPA I”, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-CINCUENTA Y CUATRO/DOS MIL DIECIOCHO, en el sentido de aprobar las cantidades finales de obra ejecutada, quedando el monto final del contrato en CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR, IVA incluido, rectificando el monto en disminución por la cantidad de CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, equivalente al TREINTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA POR CIENTO del monto del contrato original, de conformidad al detalle consignado en el documento anterior, manteniendo invariable el resto de cláusulas contractuales; asimismo, las partes expresaron que la referida RECTIFICACIÓN no constituye Novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial y la modificativa uno, celebradas el dieciocho de octubre de dos mil dieciocho y el veintinueve de mayo de dos mil diecinueve respectivamente, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad “CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V.”, que no hubieran sido modificadas por dicho instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado.  
**DOY FE.-**

